



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN No. CCC-001-2020



RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA TIPO CONMUTADORES (SWITCHES) CON SUS COMPONENTES

El Comité de Compras y Contrataciones del **Banco Agrícola de la Republica Dominicana (BAGRICOLA)**, conformado para los fines de la presente resolución presidido por el Sr. **Ricar M. Rodriguez H.**, en representación del Sr. **Fernando A. Duran P.**, Administrador General y Presidente del Comité, Lic. **Fraynel Santana**, en representación del Director de Servicios Administrativos; Licda. **Ayeska M. González**, Gerente de Tesorería; Licda. **Argely Baez B.**, en representación del Director de Legal; Lic. **Hipólito Bazil Suazo**, Director Planeación Estratégica; y la Sra. **Keren Gonzalez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Con motivo de la necesidad de la reposición de equipos de red averiados, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación ha solicitado la adquisición de tres (03) conmutadores ("switches") con sus componentes.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL BAGRICOLA, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Banco Agrícola de la Republica Dominicana (**BAGRICOLA**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como es el BAGRICOLA, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contrataciones de bienes y servicios que se dispongan a realizar las entidades sujetas la misma, debe ser







efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto Num. 543-12, establece que “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.05 del manual de Procedimientos por Comparación de Precios ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: I) Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos; II) Especificaciones Técnicas; y III) la designación de los Peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”

CONSIDERANDO: Que conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 17 de la Ley 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente adquisición es de un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos con 34/100 (RD\$1,234,592.34).

CONSIDERANDO: Que el mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (7) de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios por un monto entre RD\$1,107,752.00 y RD\$4,347,688.99 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios y en ese sentido es el que queda aprobado.

ii. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionaran “toda la información necesaria relacionada con el objeto y proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remito a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

iii. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimientos por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades.” (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a Francis Figuerero, Juan Amin Graciano R. y Dorby N. Salcedo para la evaluación técnica de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) <https://www.bagricola.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006;



VISTO: El Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso de compra;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del proceso por comparación de precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de tres (03) conmutadores ("switches") con sus componentes, requeridos por la dirección Tecnología de la Información y la Comunicación.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a Francis Figuerero, Juan Amin Graciano R. y Dorby N. Salcedo, quienes evaluarán los aspectos técnicos, un asesor legal de la Dirección Jurídica, un asesor de la Dirección de Control de Riesgos, y asesor de la Dirección de Servicios Administrativos para evaluar las credenciales legales y económicas de los oferentes, para las decisiones que deba el adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **BAGRICOLA**.

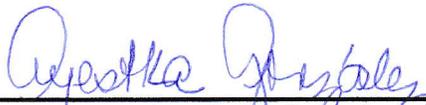
TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a licitar en la página Web del **BAGRICOLA** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**).

CUARTO: ORDERNAR la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **BAGRICOLA** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **BAGRICOLA**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



Ricar M. Rodríguez Hdez.
Presidente del Comité de Compras y
Contrataciones



Ayeska M. Gonzalez
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones





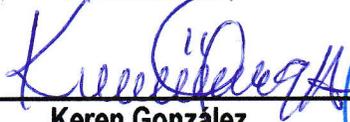
Hipólito Bazil S.
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones



Argely Baez Betances
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones



Fraynel Santana
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones



Keren González
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones

